

Dim. de esta Villa en una Sala de la Casa
de S. Loup, por Indignidad de las Capitulaciones para tratar
con fey, como lo an de No y Costumbre, la
Comun al de un año de No. S. Oren y Oren
de esta Republica o a Saver los S. de S. de S.
Andrés de Leon Nro. de la R. Consejo S. de S.
Aguerra de esta Villa por Nro. = D. Juan
Núñez de Ovalora = D. Fernando Pacheco
Núñez = D. Nuño Núñez Salido = D. Juan
Requena fern. á mesa = D. Juan Lucas
Regidoro perpetuo, de esta Villa han jurado
hacer fey por el S. Loup, como tiene el dms de
tubo perteneciente al primer plaza dms, y con un
pio al S. Consejo de la Ciudad de Navarra que
á su Comisión, para que la Villa nombre
que conduzca dos dms, y facilite los medios
necesarios para ello; y oído por la Villa nombre
Comisario para su conduca; al S. D. Juan
Lujan, Reg. y arremunero respectivo de que ya deca
de veinte y tres de Mayo de acuerdo de la
el S. Superintendente á hacer referencias de los
sicos de la Cantidad repartida por el presente
con las razones que contiene el decreto, y que
ahora no se á acudido por faltar remedios, y en
á que no es justo de suya la Villa con
dependis de los Vec. de esta Comunion en la
forma para que en nombre de esta de la Villa
ante D. S. Superintendente, y gida de referencias
de S. Consejo arreglándose al Vec. dms que
Núñez del S. D. Núñez Núñez, tiene puesto en